

RESOLUCIÓN QUE SE FORMULA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 73 PUNTO NÚMERO 1 FRACCIÓN I DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y ARTÍCULO 11, DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN ENAJENACIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA ENTIDAD PARAESTATAL COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: "REALIZACIÓN DE AUDITORÍA ANUAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DEL LABORATORIO DE CALIDAD DEL AGUA DE LA CEA, POR LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN (EMA) DEL EJERCICIO 2017".

ANTECEDENTES Y RAZONES QUE JUSTIFICAN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

Toda vez, que en la Gerencia de Laboratorio de Calidad del Agua de "La CEA", adscrita a la Dirección de Operación de PTAR'S, cuenta con la acreditación ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., desde al año 2011, con una vigencia de 04 (cuatro) años, y que se vigila anualmente, pero que en el presente año 2017, se realizara la vigilancia anual, con el objeto de mantener dicha acreditación.

Cabe mencionar que la Entidad Mexicana de Acreditación, es la primera entidad de gestión privada en nuestro país, que tiene como objetivo acreditar a los Organismos de Evaluación de la conformidad que son: los laboratorios de ensayo, laboratorios de calibración, laboratorios clínicos, unidades de verificación (organismos de inspección), y organismos de certificación, Proveedores de Ensayos de Aptitud y a los Organismos Verificadores/Validadores de Emisión de Gases Efecto Invernadero (OV GEI).

Adicionalmente la entidad mexicana de acreditación es el único organismo facultado para acreditar con la norma nmx-ec-17025-imnc-2006, esta norma establece los requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración.

Por lo anterior, la Entidad, para asegurar que se sigan cumpliendo los requisitos que dieron lugar a la acreditación de laboratorio de "La CEA", a través de la revisión de los siguientes conceptos:

- Vigilancia documental del 45% de los métodos acreditados en este caso 13 métodos analíticos así como la competencia técnica del personal que los realiza.
- Actualización de 3 métodos de acuerdo a las normas que entraron en vigor recientemente.

NMX-AA-042-SCFI-2015: Análisis de agua - enumeración de organismos coliformes totales, organismos coliformes fecales (termotolerantes) y *Escherichia Coli* – método del número más probable en tubos múltiples (cancela a la nmx-aa-42-1987).

NMX-AA-008-SCFI-2016: Análisis de agua.- medición del pH en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.- método de prueba- (cancela a la nmx-aa-008-scfi-2011).

NMX-AA-034-SCFI-2015: Análisis de agua - medición de sólidos y sales disueltas en aguas naturales, residuales y residuales tratadas – método de prueba (cancela a la nmx-aa-034-scfi-2001).



- Ampliación de signatarios autorizados.
- Actualización por baja de signatarios.

De acuerdo a lo anterior y en atención al oficio número DOP-694/2017, de la Dirección de Operación de PTAR'S, a través de su titular, a la Dirección de Administración, Requisición 3433, mediante el cual se establecen las consideraciones que fundan y motivan la petición de contratación en la modalidad de adjudicación directa a la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., para la realización "**REALIZACIÓN DE AUDITORÍA ANUAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DEL LABORATORIO DE CALIDAD DEL AGUA DE LA CEA, POR LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN (EMA) DEL EJERCICIO 2017**", por las razones expuestas en el apartado de los antecedentes, de manera que el Prestador se ajusta a las necesidades requeridas para su adjudicación.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El plazo de ejecución para los trabajos consistentes en: "**REALIZACIÓN DE AUDITORÍA ANUAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DEL LABORATORIO DE CALIDAD DEL AGUA DE LA CEA, POR LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN (EMA) DEL EJERCICIO 2017**", la visita de la reevaluación por parte de la ENTIDAD (EMA), se efectuará los días 16 y 17 de noviembre de 2017.

I. IMPORTE DE LOS TRABAJOS

Una vez evaluados y conciliados el precio de las actividades a realizar, el importe de los trabajos motivo de la presente resolución es de **\$87,689.50 OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS, 50/100, MONEDA NACIONAL**., IVA incluido.

(Incluyendo revisión de acciones correctivas y viáticos).

II. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Para cubrir las erogaciones que se derivan de los trabajos objeto de la presente resolución se cuenta con recursos del Gasto Corriente/Recursos SEPAF 2017, número de cuenta (0884371445). Requisición de bienes y/o servicios número **3433**.

III. FUNDAMENTACIÓN

Por lo que en atención a lo establecido en los artículos 73 punto número 1 fracción I, la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación del Estado de Jalisco y sus Municipios, y artículo 11 de las Políticas Bases y Lineamientos para la Adquisición Enajenación o Arrendamiento de Bienes o la Contratación de Servicios de la Entidad Paraestatal Comisión Estatal del Agua de Jalisco. Que a la letra dice:

ARTÍCULO 73 PUNTO NÚMERO 1. FRACCIÓN I DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:



1. "Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite;"

ARTÍCULO 11 DE LAS POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO.

Artículo 11. – "Excepcionalmente el Organismo podrá llevar a cabo adjudicaciones de manera directa sin observar los procedimientos de licitación previstos en la Ley, cuando se configure cualquiera de los supuestos contenidos en el artículo 73 de la Ley para lo cual deberá observarse en lo conducente lo previsto en el artículo 74 de dicho ordenamiento, así como, lo previsto en los artículos 99 y 100 del Reglamento".

IV. CONCLUSIONES

1.- Que la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, resuelve en sentido favorable adjudicar los servicios denominados: **"REALIZACIÓN DE AUDITORÍA ANUAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DEL LABORATORIO DE CALIDAD DEL AGUA DE LA CEA, POR LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN (EMA) DEL EJERCICIO 2017"**, con la ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN, A.C., de acuerdo a los motivos y fundamentos antes señalados.


2.- Notifíquese a la empresa denominada ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN, A.C, a través de su representante legal, para que acuda a las oficinas de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, ubicadas en la Avenida Alemania 1377, colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco, con la finalidad de que formalice el acuerdo de voluntades correspondiente.

Guadalajara, Jalisco 13 de diciembre de 2017.


Ing. Felipe Tito Lugo Arias
Director General.

Vo.Bo.


Biol. Luis Aceves Martínez
Director de Operación PTAR'S


Biol. María de la Torre Castañeda
Gerente de Laboratorio



ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ESCRITO DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LOS SERVICIOS DENOMINADOS: "REALIZACIÓN DE AUDITORÍA ANUAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DEL LABORATORIO DE CALIDAD DEL AGUA DE LA CEA, POR LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN (EMA) DEL EJERCICIO 2017, CON LA EMPRESA DENOMINADA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN, A.C.